

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 02 de Diciembre del 2019.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 060-2019-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística, el Memorando N° 2838-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 300-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

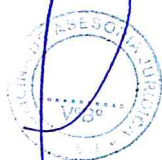
Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que en el supuesto de Proveedor Único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE; asimismo señala que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; finalmente, dispone que las resoluciones y los



informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones directas, el artículo 102 del Reglamento, preceptúa que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...). Finalmente dispone que el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

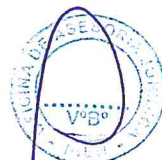
Que, mediante Pedido de Servicio N° 02116, la Unidad Funcional de Ingeniería Mantenimiento y Servicios solicitó el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Dos Mamógrafos Digitales Marca Hologic Modelo Selenia 00012 y SAM05000-3DC del Departamento de Radiodiagnóstico", adjuntando para ello los Términos de Referencia;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 176-2019-OGA/INEN de fecha 01 de octubre de 2019, mediante la cual se aprobó la Estandarización para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Dos Mamógrafos Digitales Hologic del Departamento de Radiodiagnóstico", por el periodo de dos (02) años;

Que, mediante Memorando N° 1487-2019-OIMS-OGS/INEN e Informe N° 456-2019-LABORATORIO DE ELECTROMEDICINA – UIM-OIMS/INEN, ambos de fecha 29 de octubre de 2019, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicio alcanzó el sustento técnico para contratar el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Dos Mamógrafos Digitales Marca Hologic Modelo Selenia 00012 y SAM05000-3DC del Departamento de Radiodiagnóstico";

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 031-2019-DMA-OL-OGA/INEN de fecha 04 de noviembre de 2019, de donde se desprende que el Valor Estimado para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Dos Mamógrafos Digitales Marca Hologic Modelo Selenia 00012 y SAM05000-3DC del Departamento de Radiodiagnóstico" asciende a S/ 1'000,000.00 (Un millón y 00/100 soles), y se informó que se ha configurado un supuesto de la contratación directa: Proveedor Único, porque los bienes objeto de contratación solo pueden obtenerse del proveedor INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C., quien cuenta con derechos exclusivos otorgados por la empresa HOLOGIC INC, para vender equipos biomédicos y repuestos originales de la marca HOLOGIC, así como presentar ofertas de mantenimiento preventivo y/o correctivo para los equipos de la referida marca en el territorio peruano. En ese sentido, la Oficina de Logística comunicó que de ello se desprende que el proveedor INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C. posee exclusividad sobre la comercialización y sobre la prestación del servicio de mantenimiento a los referidos equipos;

Que, mediante Memorando N° 1073-2019-OGPP/INEN e Informe N° 998-2019-OPE-OGPP/INEN, ambos de fecha 06 de noviembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento Estratégico otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000007020, por la suma de S/ 125,000.00



para el ejercicio fiscal 2019, y la Previsión Presupuestal del año fiscal 2020 por el importe de S/. 375,000.00, y del año fiscal 2021 por el importe de S/. 500,000.00 soles;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 500-2019-J/INEN de fecha 18 de noviembre de 2019, se aprobó la Décimo Séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Dos Mamógrafos Digitales Marca Hologic Modelo Selenia 00012 y SAM05000-3DC del Departamento de Radiodiagnóstico", con número de referencia 161;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 521-2019-J/INEN de fecha 26 de noviembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 032-2019-INEN "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Dos Mamógrafos Digitales Marca Hologic Modelo Selenia 00012 y SAM05000-3DC del Departamento de Radiodiagnóstico" por S/ 1'000,000.00 (Un millón y 00/100 soles);

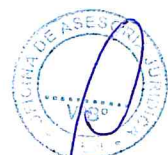
Que, mediante Informe Técnico N° 060-2019-OL-OGA/INEN de fecha 26 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística concluyó que se ha configurado el supuesto de **Proveedor Único** para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Dos Mamógrafos Digitales Marca Hologic Modelo Selenia 00012 y SAM05000-3DC del Departamento de Radiodiagnóstico", toda vez que se ha determinado que la empresa INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C. cuenta con dicha condición dado que posee autorización de representación del fabricante para comercializar en el Perú, y el valor estimado asciende a S/ 1'000,000.00 (Un millón y 00/100 soles), con fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, y Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Informe Legal N° 300-2019-OAJ/INEN de fecha 29 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 032-2019-INEN "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Dos Mamógrafos Digitales Marca Hologic Modelo Selenia 00012 y SAM05000-3DC del Departamento de Radiodiagnóstico", bajo el supuesto de Proveedor Único, para adquirir el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Dos Mamógrafos Digitales Marca Hologic Modelo Selenia 00012 y SAM05000-3DC, y así contratar directamente con la empresa INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C., por un valor estimado que asciende a S/ 1'000,000.00 (Un millón y 00/100 soles), cuya fuente de financiamiento será: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias.;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución que contenga el acto administrativo por el cual se resuelva aprobar la Contratación Directa N° 032-2019-INEN "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Dos Mamógrafos Digitales Marca Hologic Modelo Selenia 00012 y SAM05000-3DC del Departamento de Radiodiagnóstico", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 032-2019/INEN para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Dos Mamógrafos Digitales Marca HOLOGIC Modelos SELANIA 00012 y SAM05000-3DC del Departamento de Radiodiagnóstico", conforme a los siguientes aspectos:

Valor Estimado	:	S/ 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles).
Causal Invocada	:	Proveedor Único
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, y Donaciones y Transferencias
Proveedor Calificado como Proveedor Único	:	INTERNATIONAL DIAGNOSTIC IMAGING S.A.C.

CANTIDAD SERVICIOS A CONTRATAR				
ITEM PAQ.	SUB-TEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	8	SERVICIO
	2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	1	SERVICIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE
ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL

